PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 252

REF: E6-2018-7681-E y sus agregados s/ Proyecto Decreto cancelación factura SAFITA SRL. Ministerio de Salud Pública

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Vuelve la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia modificar el monto establecido en el art. 1 del Decreto N° 4981/19 respecto de la deuda existente con la firma SAFITA SRL, que asciende a la suma de Pesos once millones veintidós mil ciento cincuenta ($11.022.150,00).

Las facturas detalladas en planilla anexa del proyecto, corresponden al servicio de provisión de alimentos especiales para el Hospital Julio C. Perrando durante el año 2018.

II.- A fs. 165 se agregó factibilidad presupuestaria que luego fue desafectada por la actualización que obra a fs. 191, correspondiente al ejercicio 2021.

A fs.177 la Secretaría General del Ministerio solicita se aclare en los considerandos del proyecto las razones por la cual se modifica el monto consignado en el art. 1 del Decreto 4981/19.

A fs. 179 la Sra. Ministra eleva el expediente y aclara que la modificación obedece a un error en la sumatoria de las facturas adeudadas, requiriendo avanzar con el trámite.

A fs.186 interviene la Unidad de Asuntos Jurídicos ministerial.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

III.- Que en el mes de diciembre de 2019 se dictó el Decreto 4981por medio del cual se aprobaron las contrataciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública con la firma SAFITA SRL.

Que previo a la sanción del referido instrumento, Contaduría General, Fiscalía de Estado y esta Asesoría realizaron observaciones respecto del procedimiento administrativo de excepción propuesto en el trámite del presente.

No obstante, conforme se expusiera en Dictamen N° 910/19 obrante a fs. 147/149, las constancias agregadas al expediente abonan el criterio respecto que la empresa proveedora generó un crédito a su favor en virtud que la prestación se cumplió, y una interpretación en contrario podría generar mayores perjuicios al erario público.

En este sentido, cabe reiterar a la Dirección de Administración del Ministerio, las recomendaciones efectuadas relacionadas al debido control e informe sobre la razonabilidad de las condiciones del servicio como también la correcta certificación de los mismos, para un adecuado proceso de cancelación.

Asimismo, corresponde recordar que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, en todo momento deben ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

IV.- Consecuentemente con lo manifestado, habiéndose acreditado la efectiva prestación del servicio conforme las facturas certificadas que obran agregadas en las diferentes actuaciones, este órgano asesor sugiere continuar el trámite del presente de acuerdo a las facultades y competencias otorgadas por la Ley 3108-A a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiendo decidir en definitiva a la Ministra sobre el despacho de los asuntos administrativos, conforme razones de mérito, oportunidad y conveniencia.

Asimismo, cabe recordar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter del dictamen emitido por esta instancia, que dice: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."*

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

30-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL